SUBCONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

No. 006 de 2026 | Proyecto: Reposición de la red de alcantarillado sanitario del casco urbano de Valparaíso, Caquetá

Empleador	NORSUR INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA ZOMAC S.A.S. \| NIT 901.187.919-4 \| Representante legal: EDUARDO SALGUERO RIVEROS \| C.C. 1.110.460.707 \| Domicilio: Morelia, Caquetá \| Dirección: CL 13 4A-24 BRR EL PORVENIR
Trabajador	JAIRO ALBERTO GÓMEZ ROA \| C.C. 16.185.320
Cargo	Ingeniero Residente de Obra
Proyecto principal	Contrato de obra No. 001 de 2026 con el Municipio de Valparaíso, Caquetá.
Objeto del proyecto	Reposición de la red de alcantarillado sanitario de la Carrera 8 entre Calle 8 y Calle 4 del casco urbano del Municipio de Valparaíso, Caquetá.
Duración	Desde el 14 de abril de 2026 hasta el 13 de junio de 2026, o hasta la terminación de la obra o labor contratada, lo que ocurra primero.
Jornada parcial	36 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado según las necesidades del frente de obra y la programación aprobada por el empleador.

Las partes dejan constancia de que este contrato sustituye, hacia el futuro, cualquier relación civil o comercial previa asociada al mismo objeto, sin perjuicio de las liquidaciones y cierres que correspondan por separado.

CLÁUSULA 1. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza laboral, por obra o labor determinada. La vinculación se celebra bajo subordinación, con dirección, coordinación y control del empleador, para la ejecución de la labor específica descrita en este instrumento.

CLÁUSULA 2. OBJETO. EL TRABAJADOR se obliga a prestar personalmente sus servicios para el cargo de Ingeniero Residente de Obra dentro del proyecto de reposición de la red de alcantarillado sanitario de la Carrera 8 entre Calle 8 y Calle 4 del casco urbano del Municipio de Valparaíso, Caquetá.

CLÁUSULA 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS.

1. Residir y coordinar técnicamente la ejecución de la obra.
2. Revisar cantidades de obra, despieces, cortes, rendimientos y programas de trabajo.
3. Verificar la correcta ejecución de actividades constructivas.
4. Hacer seguimiento a avances, bitácora, informes técnicos y novedades de campo.
5. Controlar la calidad de los trabajos y solicitar correcciones.
6. Coordinar ensayos, mediciones y verificaciones técnicas.
7. Reportar al empleador riesgos, incumplimientos y necesidades de ajuste.
8. Asegurar el cumplimiento de seguridad industrial y SST en el frente de obra.

CLÁUSULA 4. SALARIO Y PAGOS. Salario bruto mensual: $1.630.435 M/CTE. Las partes dejan constancia de que este valor corresponde a un ingreso líquido de referencia aproximado de $1.500.000 M/CTE, una vez efectuados los descuentos obligatorios de ley a cargo del trabajador, sin perjuicio de los aportes y prestaciones que asume el empleador por su cuenta. Cuando el trabajador cumpla los requisitos legales, se reconocerá además el auxilio de transporte de forma proporcional a los días efectivamente laborados.

CLÁUSULA 5. JORNADA PARCIAL. La jornada ordinaria pactada será parcial y corresponderá a 36 horas semanales, distribuidas según la programación de la obra y sin exceder el límite legal ni generar sobrejornadas no autorizadas. 36 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado según las necesidades del frente de obra y la programación aprobada por el empleador.

CLÁUSULA 6. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES. EL EMPLEADOR afiliará y cotizará al trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, y realizará las demás afiliaciones, reportes y pagos que ordene la ley. EL TRABAJADOR suministrará de manera oportuna la información necesaria para dichos trámites.

CLÁUSULA 7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar principal de ejecución será Valparaíso, Caquetá, en el frente de obra y demás áreas necesarias para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio de reuniones técnicas, visitas, desplazamientos o actividades de apoyo directamente relacionadas con la obra.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN. El contrato tendrá duración igual al tiempo que dure la obra o labor contratada. Para este documento, la referencia de inicio es el 14 de abril de 2026 y la referencia de terminación prevista es el 13 de junio de 2026, sin perjuicio de que finalice antes si la obra principal concluye, se suspende definitivamente o sobreviene una causal legal de terminación.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Cumplir las instrucciones legítimas del empleador; observar el reglamento interno y las políticas de seguridad; asistir a capacitaciones y reuniones relacionadas con la obra; usar y cuidar los elementos de protección personal; reportar novedades de campo, riesgos e incumplimientos; y guardar reserva sobre la información técnica, económica y documental a la que tenga acceso.

CLÁUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información técnica, económica, administrativa, operativa y documental a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y del proyecto en ejecución. En particular, deberá abstenerse de divulgar, reproducir, copiar, suministrar o utilizar para fines distintos del contrato los planos, presupuestos, cronogramas, informes, bitácoras, bases de datos, soportes fotográficos, especificaciones, estrategias de ejecución y cualquier otra información clasificada como reservada o no pública por EL EMPLEADOR. Esta obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y por un periodo de dos (2) años contados a partir de su terminación, sin perjuicio de las obligaciones de reserva que por ley o por la naturaleza de la información deban conservarse por mayor tiempo.

CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El contrato terminará por la culminación de la obra o labor, por justa causa, por mutuo acuerdo o por las demás causales legales. Al finalizar, el empleador pagará la liquidación definitiva que corresponda por salarios causados, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones proporcionales y demás conceptos de ley, con las deducciones que procedan.

EL EMPLEADOR **NORSUR INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA ZOMAC S.A.S.** **NIT 901.187.919-4** **Representante legal: EDUARDO SALGUERO RIVEROS** **C.C. 1.110.460.707** **Firma:** _____	**EL TRABAJADOR** **JAIRO ALBERTO GÓMEZ ROA** **C.C. 16.185.320** **Firma:** _____